

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA	<p style="text-align: right;">14/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexo de quien se ostenta como Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual pretende hacer diversas manifestaciones en relación con la presente controversia constitucional y solicita la admisión de la demanda, así como el otorgamiento de la medida cautelar respectiva.</p> <p>Dígasele que no ha lugar a tenerlo por presentado con la personalidad que ostenta, toda vez que carece del carácter de parte en este medio de control constitucional.</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del mencionado poder y ofreciendo pruebas.</p> <p>En cuanto a su solicitud de copias simples de la opinión que emita la Fiscalía General de la República, de las contestaciones rendidas por las partes, de los alegatos que en su oportunidad se presenten y del acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; se autoriza a su costa la expedición de éstas, una vez que obren en autos, las cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en el expediente.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento a la referida autoridad peticionaria para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo Federal desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 25 de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>abril del presente año, al acompañar a su escrito de contestación de demanda el ejemplar en el que consta la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.</p> <p>Con copia simple del oficio del Poder Ejecutivo Federal, dese vista al municipio actor, así como a la Fiscalía General de la República; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>En cuanto a la solicitud que formula el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en el sentido de que este asunto se tramite y resuelva de manera prioritaria; sin mayor trámite, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada del escrito inicial de demanda, del oficio de del Poder Ejecutivo Federal, así como de las constancias necesarias a efecto de que provea lo atinente.</p> <p>En ese mismo sentido, por economía procesal y, para los efectos legales conducentes, infórmese al Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el expediente en que se actúa está en etapa de instrucción, en particular, en el plazo para contestar la demanda y desahogar la vista, tanto del escrito inicial, como de la segunda ampliación.</p> <p>Cabe precisar que en la referida controversia constitucional se presentaron una primera y una tercera ampliación de demanda, las cuales se desecharon mediante auto de 13 de mayo del año en curso, sin que a la fecha se tenga conocimiento de que se haya recurrido.</p> <p>También se informa que, en la presente controversia constitucional, en el cuaderno principal, obran copias certificadas de los autos recaídos a los recursos de reclamación 87/2019-CA y 88/2019-CA, interpuestos, respectivamente, por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y por el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, contra el proveído por el cual se admitió a trámite el escrito inicial de demanda, turnados ambos al Ministro precisado en el proveído de mérito, quien fue designado como ponente, en el</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			último de los mencionados recursos por conexidad; y en el cuaderno incidental, obra copia certificada del auto recaído en el recurso de reclamación 80/2019-CA, que hizo valer el referido municipio, en contra del acuerdo mediante el cual se negó la medida cautelar, turnado a la Ministra citada en el este proveído, como ponente; los cuales están pendientes de cerrar instrucción y de dictar la resolución correspondiente.
2	SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 4/2019, DEDUCIDA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2019	SOLICITANTE: CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL	14/junio/2019 Con el oficio y anexo fórmese y regístrese la presente solicitud de atención prioritaria. Del estudio de las constancias remitidas, se advierte que el Consejero Jurídico, como representante del Poder Ejecutivo Federal, tiene legitimación para solicitar la atención prioritaria de la controversia constitucional 72/2019. Con el informe contenido en el proveído de 14 de junio de 2019, dictado por el Ministro instructor en la controversia constitucional 72/2019, queda atendido lo previsto en el Punto Primero, numeral 2 del Acuerdo General 16/2013 de 8 de octubre de 2013, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Requírase al Consejo de la Judicatura Federal, para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de aquel al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación qué asuntos se encuentran radicados en los Tribunales de Circuito y/o en los Juzgados de Distrito, relacionados con los actos impugnados; esto conforme al Punto Primero, numeral 3 del citado Acuerdo General 16/2013. Regístrese este expediente en el Sistema de Consulta de Proyectos y Engroses del Pleno, para la consulta de los Ministros.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA